

c) Sustitúyase el primer párrafo del numeral 3.5, de acuerdo al siguiente texto:

*“3.5. La Superintendencia podrá requerir información adicional que estime necesaria si a su criterio se hubieran producido modificaciones en el perfil de riesgo de la empresa supervisada, por el tiempo que hubiera transcurrido desde la última actualización.*

(...)

### **3. Vigencia**

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1051210-1

## **GOBIERNOS REGIONALES**

### **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

#### **Asignan responsable de remitir y coordinar ofertas de empleo de la Red de Salud de Huarochirí ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

U.E. RED DE SALUD DE HUAROCHIRI

RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 004-2014-UE RED DE SALUD DE HUAROCHIRI/DE

Santa Eulalia, 21 de enero del 2014

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 100-2013-MTPE/3/18 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 29 de octubre del 2013, memorando N° 1296-2013-SE de fecha 26 de noviembre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictaron Disposiciones Reglamentarias de la ley N° 27736, disponiendo en su artículo 2° que la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el diario Oficial El Peruano;

Que, mediante EL INFORME Oficio Múltiple N° 100-2013-MTPE/3/18 de vistos, se indica que para efectuar la publicación en el portal del Servicio Nacional del Empleo es necesario que el titular responsable de remitir las ofertas de empleo sea quien solicite la publicación de dichas ofertas, la cual deberá ser acreditada adjuntando la resolución mediante la cual se le designa como responsable de remitir las vacantes públicas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo específicamente a la Dirección General del Servicio nacional del Empleo, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 29849;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2013-PRES, de fecha 12 de setiembre del 2013, se designa al Doctor Milton Enrique Rodríguez Huerta en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí de la Dirección Regional de Salud de Lima del Gobierno Regional de Lima, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la U.E. Red de Salud de Huarochirí, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2011- CR-RL, contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y el visto bueno del Asesor Legal de la U.E. Red de Salud de Huarochirí;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ASIGNAR al abogado WALTER JAVIER GREEN RUESTAS, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Huarochirí, como responsable de remitir y coordinar todas las ofertas de empleo que esta entidad pueda ofertar durante el año 2014, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cualquiera fuera la modalidad o régimen de las mismas.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MILTON E. RODRÍGUEZ HUERTA  
Director Ejecutivo  
Dirección Regional de Salud  
Red de Salud Huarochirí

1051108-1

## **GOBIERNOS LOCALES**

### **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

#### **Ratifican la Ordenanza N° 359-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija monto de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 224

Lima, 4 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007312 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°359-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de San Isidro aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000123 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 92.79% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión

Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°26-2014- MML/CAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N°359-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°359-MSI y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1051140-1

## MUNICIPALIDAD DE ATE

### Aprueban fechas de vencimiento para el pago de obligaciones tributarias del ejercicio 2014

#### ORDENANZA N° 332-MDA

Ate, 31 de enero de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2014; visto el Dictamen N° 002-2014-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del Impuesto, podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el artículo 15° de la norma antes señalada;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 328-MDA, de fecha 06 de diciembre del 2013, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2755 de fecha 20 de diciembre del 2013, ambos, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2013, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados en la citada Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses a través de la Ordenanza que establezca la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del Distrito de Ate, para el ejercicio 2014.

Que, mediante Dictamen N° 002-2014-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar la Ordenanza que apruebe las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2014; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2014

##### Artículo 1°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o, servicios correspondientes al ejercicio 2014 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado:

Primera Cuota	: 28 de febrero
Segunda Cuota	: 30 de mayo
Tercera Cuota	: 29 de agosto
Cuarta Cuota	: 28 de noviembre

Respecto a los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014, el mismo que vence:

- Pago al Contado : 31 de marzo
- Pago Fraccionado:

Primera Cuota	: 31 de marzo
Segunda Cuota	: 30 de junio
Tercera Cuota	: 30 de setiembre
Cuarta Cuota	: 30 de diciembre

##### Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, respecto al ejercicio 2014 vence:

- Pago al Contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado :

Primera Cuota	: 28 de febrero
Segunda Cuota	: 30 de mayo
Tercera Cuota	: 29 de agosto
Cuarta Cuota	: 28 de noviembre

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio 2014 vence:

- Pago al Contado : 31 de marzo
- Pago Fraccionado :

Primera Cuota	: 31 de marzo
Segunda Cuota	: 30 de junio
Tercera Cuota	: 30 de setiembre
Cuarta Cuota	: 30 de diciembre